

Implicaciones del Resico en las personas morales

C.P.C. y M.I. EDUARDO MORENO ROSAS

Asesor y consultor Fiscal

cpemr23@hotmail.com

Twitter: @cpemr

Síntesis

Las personas morales y las micro, pequeñas y medianas empresas tienen en el Resico la tranquilidad tributaria basada en el flujo de efectivo de sus ingresos y gastos, la posibilidad de deducir sus inversiones a un porcentaje más alto y en menor tiempo y, por último, declarar sus ingresos con base en una realidad económica apoyada en las situaciones temporales que presenta cada una de las personas morales que hay en el país, lo que genera más liquidez en las empresas.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en su artículo 31, fracción IV, establece lo siguiente:

Artículo 31. Son obligaciones de los mexicanos [...]

- IV. Contribuir para los gastos públicos, así de la federación, como de los estados, de la Ciudad de México y del municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Las empresas de nuestro país están conscientes de que tienen que contribuir al gasto público, pero estos últimos dos años han tenido muchas repercusiones en cuestiones económicas para todas.

Una reforma fiscal tiene el objetivo de realizar una corrección a algo que se encuentra incorrecto; pero en algún momento también tiene el objetivo de mitigar ciertas prácticas de evasión o infracción que los contribuyentes pudieran estar realizando. Por otro lado, las reformas fiscales deben tener un beneficio que no afecte los intereses económicos de los contribuyentes.

Por ello, el gobierno federal envía una iniciativa de reforma para el ejercicio 2022, con lo que busca incentivar a las personas morales que no rebasen los 35 millones de pesos. En este sector se encuentran las micro, pequeñas y medianas empresas, que son las más golpeadas ante esta emblemática enfermedad mundial.

No podemos dejar fuera las consecuencias del COVID-19 en nuestro país y en el mundo. Y es por eso que el gobierno mexicano optó en su reforma fiscal 2022 por la reactivación económica mediante un esquema de simplificación que fomente la inversión.

Podemos observar los cambios que se han registrado hoy en día en nuestra economía y los grandes problemas que han dejado. Las empresas han tenido que desarrollar un sinnúmero de estrategias para que esta situación económica no perjudique su entorno comercial y laboral.

Por tal motivo, el gobierno federal crea un nuevo régimen de tributación que beneficia en buena medida a las **personas morales** residentes en México. El objetivo principal es reducir la evasión fiscal y aumentar la base de contribuyentes.

El Resico de personas morales busca ayudar a las micro, pequeñas y medianas empresas del país, ya que es uno de los segmentos más importantes de la economía, y que se veía castigado con el coeficiente de utilidad al no calcular el Impuesto Sobre la Renta (ISR) sobre una base real de lo que en ese momento ocurría en su actividad económica.

Tener este régimen ayuda a la persona moral a poseer más liquidez y ha determinar su ISR cuando tenga ingresos facturados y efectivamente cobrados. Es decir, determinar de manera sencilla, rápida y eficaz el ISR con base en el flujo de efectivo.



Es importante mencionar que, para tributar en este régimen, las personas morales no deben estar asociadas a personas morales, solo a personas físicas y que no excedan de 35 millones de pesos en ingresos.

A continuación, se ofrece una tabla de las personas morales que pueden tributar en Resico:

Personas morales con	Tributan	
	Sí	No
Socios personas físicas de nueva creación que no rebasan los 35 millones de pesos.		
Socios personas físicas que no rebasan los 35 millones de pesos.		
Socios personas físicas y personas morales.		
Socios personas morales.		
Socios personas físicas que rebasan los 35 millones de pesos.		
Socios personas físicas que no rebasan los 35 millones de pesos, pero una de las personas físicas tiene el control o administración de una persona moral.		
Actividades que se realicen por medio de fideicomiso o asociación en participación.		
Que tributen en el Título II, Capítulos IV, VI, VII y VIII y Título III.		
Que tributen en el Título VII, Capítulo VII.		
Los que dejen de tributar a lo previsto en el Título VII, Capítulo XII.		

Uno de los puntos clave dentro del Resico de las personas morales es, precisamente, la deducción de inversiones, activos fijos, gastos y cargos diferidos y las erogaciones realizadas por periodos preoperativos; dicha deducción para el ISR se determinará conforme a la mecánica de la Sección II, del Capítulo II, Título II de la LISR.

Cabe aclarar que para este régimen los porcentajes máximos autorizados se deducen en un plazo menor al establecido en el Título II de la LISR, tomando en consideración el bien y el monto original de la inversión, debido a que si algún bien rebasa los 3 millones de pesos, se aplicará el porcentaje máximo que se establece en la Sección II, del Capítulo II, Título II de la LISR.

Debemos tomar en consideración, que aquellos contribuyentes que al 31 de diciembre de 2021 hayan tributado en el Título II de la LISR, deberán seguir aplicando los porcentajes máximos de deducción de inversiones, de acuerdo con los plazos que hayan transcurrido, respecto de esas inversiones realizadas al 31 de diciembre de 2021.

Ahora bien, este régimen también tomó en consideración algo muy importante para aquellas inversiones adquiridas del primero de septiembre al 31 de diciembre de 2021, en los que se apliquen los porcentajes máximos autorizados en el artículo 209 de la LISR.

Aquí ofrecemos algunos ejemplos de comparativos de bienes que cambian en porcentaje y en tiempo y que ayudan a una deducibilidad más rápida del bien.

Fracción	Tipo de bien	Artículo 34 de la LISR vigente		Artículo 209, inciso B de la LISR vigente para el Resico	
		Tasa	Años	Porcentaje	Años
III	Mobiliario y equipo de oficina.	10%	10	25%	4
VII	Computadoras personales de escritorios portátiles, servidores, impresoras, lectores ópticos, graficadores, lectores de código de barras, digitalizadores, unidades de almacenamiento externo y concentradores de redes de cómputo.	30%	3.3	50%	2
XIV	Bicicletas convencionales, bicicletas y motocicletas cuya propulsión sea a través de baterías eléctricas recargables.	25%	4	50%	2

Una cosa que no perdieron las personas morales en el Resico es la aplicación de las pérdidas fiscales de ejercicios anteriores, ya que estarán a lo dispuesto en el Capítulo V del Título II de la LISR. Este beneficio fiscal, por así decirlo, seguirá siendo un derecho que podrá seguir aplicando durante los 10 ejercicios siguientes; solo se debe recordar que, al no hacerlo en un ejercicio, perderá el derecho de disminuirlo en posteriores. Es importante mencionar también que las personas morales podrán actualizar dicha pérdida conforme al artículo 57 de la LISR.

Algo importante y que beneficia al Resico es que su determinación de pagos provisionales no se calcula con el coeficiente de utilidad, una diferencia muy relevante entre el Régimen General. La determinación de dicho pago provisional es, ingresos en efecto cobrados menos deducciones efectivamente erogadas en el periodo; dicho pago provisional deberá efectuarse de manera mensual a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al que corresponde el pago y será a cuenta de la declaración anual, al calcular la utilidad fiscal se le deberá aplicar 30% que establece el artículo 9 de la LISR.

Cálculo de ISR Régimen Simplificado de Confianza		
	Ingresos efectivamente cobrados	500,000.00
-)	Deducciones autorizadas efectivamente erogadas	433,000.00
-)	PTU pagadas en el ejercicio	20,000.00
-)	Pérdida de ejercicios anteriores	-
=)	Utilidad fiscal	47,000.00
x)	Tasa	30%
=)	Impuesto a cargo	14,100.00
-)	Pagos provisionales	-
-)	ISR retenido	-
=)	Impuesto a pagar	14,100.00

También es importante recordar que deberá presentar la declaración anual del ejercicio, la cual se calculará y enterará conforme a los términos del artículo 9 de la LISR, obteniendo la utilidad fiscal de la diferencia de los ingresos obtenidos en el ejercicio menos las deducciones autorizadas; disminuyendo, además, pérdidas fiscales pendientes de aplicar y la PTU pagada en el ejercicio. A la utilidad fiscal determinada se le aplicará la tasa de 30% y contra dicho impuesto a cargo se le disminuirán los pagos provisionales efectuados en el ejercicio.

Tomando todo el contexto expuesto, es necesario tomar en consideración algunas implicaciones que trae consigo en beneficio a las personas morales este Régimen Simplificado de Confianza.

Dentro de estos beneficios está la determinación del impuesto por medio de los ingresos efectivamente cobrados y los gastos efectivamente erogados. Esto nos lleva al manejo del flujo de efectivo, lo cual genera una mejor determinación, ya que es lo real y va de la mano a la estacionalidad de las operaciones que realiza la persona moral.

La persona moral deberá poner atención en sus comprobantes para cumplir con la deducibilidad, el uso del CFDI, método de pago, forma de pago y clave de producto

Ahora bien, otro punto importante es que este régimen coloca a la persona moral en una realidad económica que nos muestra la situación y realidad del momento del tiempo en el que se declaran sus impuestos, ya que muchas de estas empresas tienen ingresos por estacionalidad. Lo anterior nos lleva a que exista una mejor liquidez en comparación con el coeficiente de utilidad que anteriormente se utilizaba.

Un punto que debemos también tomar en consideración son los porcentajes de inversión que se utilizarán anualmente, siempre y cuando no rebasen de 3 millones de pesos. Esto ayuda a la posibilidad de deducir una inversión en menos años, lo cual genera que algunos activos se puedan deducir en la mitad de tiempo que como lo hace el Régimen General.

También es importante dejar en claro que el Resico trajo consigo una serie de cambios en el ámbito tecnológico que darían certeza a una mejor presentación de sus impuestos y, sobre todo, información de sus Comprobantes Fiscales Digitales de Internet (CFDI) que les emitieron y recibieron.

Es por ello por lo que se tendría un aplicativo especial y exclusivo donde pueden presentar la declaración mensual para las personas morales que tributarán en este régimen, el cual se denomina "ISR Simplificado de Confianza Personas Morales".

En dicha declaración encontraríamos un formulario prellenado con la información de las facturas que emitió y las facturas que recibió la persona moral, que daría certeza de que sus impuestos están bien determinados y deberían coincidir con su información que ellos tenían registrada en su contabilidad.

El problema que podemos encontrar en esta parte es que la plataforma tuvo varios problemas al inicio de año para que corriera de manera correcta; además, se complicó con la emisión de las facturas Carta Porte, el CFDI 4.0 y la nueva forma de cancelación de facturas. Lo anterior, produjo varios conflictos que, en el proceso, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) tuvo que ir arreglando.

Este punto aún sigue en un proceso de corrección, pero el aplicativo del SAT va tomando forma y en muy poco tiempo logrará tener un sistema que ayude a las personas morales del Resico a tener una declaración mejor prellenada. Recordemos que, en cuanto el CFDI 4.0 utilizado al 100%, la persona moral tendrá una mejor certeza de la información que se carga en dicho aplicativo.

Es por eso por lo que la persona moral deberá poner mucha atención en sus comprobantes para cumplir con los requisitos de deducibilidad, como: el uso del CFDI, el método de pago, la forma de pago, clave de producto o servicio, entre otros. Lo anterior será un complemento para tener una certeza de la información que se carga, sobre todo para que los comprobantes sean emitidos en los tiempos adecuados para su deducción y que se amparen con la operación que se realiza en el tiempo correcto.

Conclusión

Podemos decir que las personas morales y las micro, pequeñas y medianas empresas encontraron en el Resico la posibilidad de tranquilidad tributaria que se basa en el flujo de efectivo de sus ingresos y gastos, de la posibilidad de deducir sus inversiones a un porcentaje más alto y en menor tiempo y, por último, declarar sus ingresos con base en una realidad económica apoyada en los escenarios estacionales que presentan cada una de las diversas personas morales que existen en el país, lo que genera más liquidez dentro de las mismas empresas. ☞

Diplomado en **Formación estratégica gerencial**

Capacítate en temas de liderazgo,
innovación, *design thinking*,
empowerment, *accountability*,
management y finanzas para la toma
de decisiones.

Inicia 26 de noviembre de 2022

Finanzas

32 NDPC

Diplomado *online*



Descuentos y facilidades
diplomados@colegiocpmexico.org.mx
55 1105 1900, Ext. 1625

5584614092

Colegio de Contadores Públicos de México.

